

19 SEP 2019

RESOLUCIÓN No.

004135

**“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”**

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y adicionada y modificada por la Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución No. 8282 de 2017, Resolución No. 5495 de 2018, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7ª de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familiar, cualquier sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la entidad **“CORPOADASES” ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, con Nit. 900.274.388-2, cuenta con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Santander mediante Resolución Núm. 3651 del 2010 y en la actualidad se encuentra legalmente representada por el (la) señor(a) ALEXANDER MANTILLA PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.351.365 expedida en Piedecuesta, Santander.

19 SEP 2019

RESOLUCIÓN No.  
004135

**“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”**

Que mediante la Resolución No.2141 del 21 de marzo de 2019, se otorgó licencia de funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses a **“CORPOADASES” ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, para desarrollar la modalidad de LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede administrativa ubicada en la carrera 24 #103-36 Provenza de la ciudad de Bucaramanga y operativa ubicada en la carrera 9 #14-68 del municipio de San Gil, ambas del departamento de Santander.

Que mediante oficio radicado E-2019-446215-6800, recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander, el día 12 de agosto de 2019, la entidad **“CORPOADASES” ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, solicitó renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA, dirigida a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos.

Que el día 10 de septiembre de 2019, los profesionales en Psicología y Trabajo Social y la líder del Tramite Regional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, según directriz de la Directora de la Regional Santander, realizaron la visita a la sede de la entidad **“CORPOADASES” ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, ubicada en la Carrera 9 No. 14 - 68 Barrio Centro del municipio de San Gil, Santander, con el fin de verificar el cumplimiento del componente técnico- administrativo, estándares de infraestructura, dotación institucional de áreas y elementos, según lo establecido en la Resolución Núm. 3899 de 2010, modificada en algunos apartes por la Resolución N° 8113 de 2019.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos, el equipo interdisciplinario, emitió concepto técnico FAVORABLE, para renovar la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la entidad **“CORPOADASES” ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, con Nit. 900.274.388-2, para desarrollar la modalidad LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA, dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, dado que cumple con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos.

19 SEP 2019

RESOLUCIÓN No.

004135

**“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”**

Que la Directora Regional atendiendo los anteriores argumentos y previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, según los cuales la entidad **“CORPOADASES” ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, con Nit. 900274388-2, **CUMPLE**, con lo requerido en la normatividad vigente, por lo tanto se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento a Bienal por el término de dos (2) años, la cual se autoriza las siguientes direcciones: Sede administrativa ubicada en la Carrera 24 No.103-36 Barrio Provenza- Municipio de Bucaramanga y sede operativa en la carrera 9 #14-68 Barrio Centro del municipio de San Gil ambas direcciones del departamento de Santander.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora del ICBF Regional Santander,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE** la Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad **“CORPOADASES” ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, con Nit. 900.274.388-2, para la modalidad LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción; teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, por lo cual se autorizan sus sedes: Sede administrativa ubicada en la Carrera 24 No.103-36 Barrio Provenza- Municipio de Bucaramanga y sede operativa en la carrera 9 #14-68 Barrio Centro del municipio de San Gil ambas direcciones del departamento de Santander. Para esta modalidad no aplica capacidad instalada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la Entidad **“CORPOADASES” ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la directora Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 del 2010 y 76 de la ley 1437 del 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o

19 SEP 2019

RESOLUCIÓN No.

004135

**“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”**

cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

Dado en Bucaramanga, a los

19 SEP 2019

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN**  
Directora Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón-Directora Regional Santander.

Revisó: Viviana Andrea Vesga Benitez-Abogada Asesor- Dirección Regional

Control de Legalidad: Martha Lucia Ballesteros G.-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander.

Proyectó: Luz Mila Blanco Portilla -Líder del trámite Regional- Regional Santander.

Karla Milena Arias Hernandez-Profesional Universitario-Grupo Jurídico-Regional Santander.

PUBLICA

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

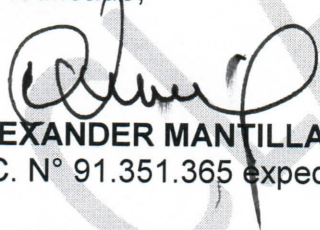
En Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2019, la servidora pública MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA, Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica personalmente a ALEXANDER MANTILLA PINTO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.351.365 expedida en Piedecuesta, Santander, como Representante Legal de la entidad denominada "CORPOADASES" ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE, con Nit. 900.274.388-2, el contenido de la Resolución No. 004135 del 19 de septiembre de 2019, "Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en dos (02) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual esta cobra firmeza y ejecutoria en el acto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

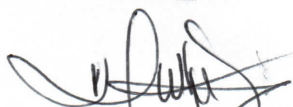
El Notificado,



**ALEXANDER MANTILLA PINTO**

C.C. N° 91.351.365 expedida en Piedecuesta, Santander

El Notificador,



**MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA**

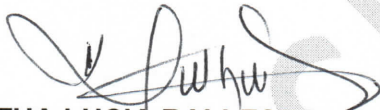
Coordinadora Grupo Jurídico  
Regional Santander

## CONSTANCIA EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 004135 del 19 de septiembre de 2019 “*Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal*” a favor de la entidad “CORPOADASES” ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE, identificada con Nit. 900.274.388-2, se notificó personalmente al señor ALEXANDER MANTILLA PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.351.365 de Piedecuesta en su calidad de Representante Legal, el día 19 de septiembre de 2019, quien renunció a los términos de ejecutoria durante la diligencia de notificación personal.

En consecuencia, la Resolución 004135 del 19 de septiembre de 2019, quedó en firme y ejecutoriada el día veinte (20) de septiembre de 2019.

Se expide en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2019.



**MARTHA LUCÍA BALLESTERÓS GARCÍA**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
Regional Santander

1